



**RESOLUCION DE GERENCIA**

Nº 3727 -2014-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 03 SET. 2014

**VISTO:** El expediente registro Nº 034896 seguido por la Empresa de Transportes y Turismo "San Agustín" S.R.L., el informe Nº 399-2014-ATU-GDUAAT-GM/MPMN, del Área de Transportes Urbano y el informe Nº 1864-2014-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial Y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante expediente Nº 034896 la Empresa de Transportes y Turismo "San Agustín" S.R.L., representado por su Gerente Bernardo Zeballos Zeballos, con domicilio en la calle Los Olivos Mz K, Lt.: 8 Urb. Primavera, solicita la Renovación del Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 13 Moquegua – Torata – Otorá y viceversa, con la correspondiente habilitación de los vehículos de placas de rodaje: B5X-958, A8O-965, V3K-704, A7M-739, Z2H-095, Z2G-698, Z2E-194, R1K-265, Z2W-609, Z2W-608, Z2H-104, Z1T-753, Z2N-260, D7U-363;

Que, según R.G. Nº 01235-2009-GDUAAT-GM/MPMN de fecha 24/08/2009, la Empresa de Transportes y Turismo "San Agustín" S.R.L., ha venido prestando el servicio de transporte de personas en la Ruta 13 Moquegua – Torata – Otorá y viceversa, autorización que ha vencido el 06/05/2014, así mismo con R.G. 2522-2013-GDUAAT/GM/MPMN, se autorizó un incremento de flota autorizada hasta veinte unidades;

Que, según el artículo 81º de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establece que las Municipalidades Provinciales en materia de tránsito y transporte público ejercen las funciones específicas exclusivas para normar, regular y planificar el transporte terrestre, así como normar, autorizar y regular el servicio público de transporte de pasajeros de su jurisdicción conforme a su Plan Regulador de Rutas, concordante con lo dispuesto en el Art. 11º y 51º del D.S. Nº 017-2009-MTC:

Que, el recurrente es una Empresa debidamente constituida e inscrita en SUNARP Oficina Registral de Moquegua con Partida Electrónica Nº 11003027, con Registro Único de Contribuyente Nº 20449460414, cuya principal actividad social es la prestación del servicio de transporte público de pasajeros disponiendo de catorce unidades que conforman la flota vehicular, cuyas placas se indican en el primer punto de la presente;

Que, según Informe Técnico Nº 399-2014-ATU-STSV-GDUAAT-GM-MPMN, del Área de Transporte Urbano de la Sub Gerencia de Transportes, La Empresa de Transportes y Turismo "San Agustín" S.R.L., ha cumplido con la presentación de los requisitos establecidos en el Procedimiento 6.6 del TUPA aprobado por O.M Nº 036-2008-MPMN, para renovar el Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 13 Moquegua – Torata – Otorá y viceversa, ruta que se encuentra establecida en el Plan Regular de Rutas de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, ofertando una flota vehicular de catorce vehículos de placas: B5X-958, A8O-965, V3K-704, A7M-739, Z2H-095, Z2G-698, Z2E-194, R1K-265, Z2W-609, Z2W-608, Z2H-104, Z1T-753, Z2N-260, D7U-363, vehículos que han aprobado la Inspección de Constatación de las Características Técnicas, conforme se aprecia en Actas de Constatación, encontrándose en buenas condiciones para el servicio, el recurrente a la fecha no se encuentra sometido a procedimiento sancionador y durante la prestación del servicio en la ruta 13, no ha registrado sanción de suspensión de su Permiso de Operación la forma de autorización para el servicio de transporte público que otorga la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto es el Permiso de Operación, la misma que tendrá una vigencia de diez años de acuerdo al Art. 53º del Reglamento Nacional de Administración de Transporte RNAT; es función de la autoridad municipal garantizar la prestación del servicio de transporte en la Ruta 13 en beneficio de los usuarios del servicio, promoviendo fuentes de trabajo a través del apoyo a la inversión de la Empresa de Transporte Público y la libre competencia, motivos por los cuales técnicamente es factible renovar el Permiso de Operación peticionado y habilitar la flota vehicular que dispone, con sujeción a las condiciones del nuevo Plan Regulador de Rutas y los controles posteriores que establece la ley Nº 27444.

Estando de acuerdo con el Informe Nº 1864 -2014-STSV-GDUAAT/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, se considera procedente lo solicitado por el recurrente, renovándose el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes y Turismo "San Agustín" S.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 13





Samegua – Mercado – Terminal – San Antonio, con la expedición de la respectivas Tarjetas de Circulación TUC, para las unidades que conforman su flota vehicular, dictándose el administrativo correspondiente;

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 3727 -2014-GDUAAT/GM/MPMN**

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, Ley Nº 27181, D.S. Nº 156-2004-EF, R.M. Nº 593-2010-MTC/02, O.M. Nº 036-2008-MUNIMOQ, D.S. Nº 017-2009-MTC Reglamento Nacional de Administración de Transporte, Ley Nº 27444, y las visaciones correspondientes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Renovar el Permiso de Operación a la Empresa de Transportes y Turismo “San Agustín” S.R.L., para que preste el Servicio de Transporte Público Regular de Personas en la Ruta 13 Moquegua – Torata – Otorá y Viceversa, cuyo periodo de vigencia será hasta 06/05/2024, de acuerdo a las siguientes condiciones:

**RUTA 13 MOQUEGUA – TORATA – OTORÁ Y VICEVERSA**

Clasificación del Servicio	: Servicio Regular (vehículos clases M3, M2 y M1)
Paradero Inicial	: Terminal Chen Chen
Paradero Final	: Terminal Chen Chen
Flota Vehicular	: 20 Unidades
Frecuencia	: Hora Punta 25 minutos Hora Valle 50 minutos
Tiempo de Recorrido	: 75 minutos por vuelta.
Horario de Servicio	: 5:30 horas a 21:30 horas.

**RECORRIDO IDA:** Paradero Inicial: Terminal Chen Chen, Av. Minería, Carretera Binacional, Av. Andrés A. Cáceres, Samegua, Tumilaca, Cruce de Cuajone, Yacango, Torata, (Cruce 12 Quebradas), Chubilaque Bajo, Perane, Yacango Alto, 12 Quebradas (Retorno):12 Quebradas, Chubilaque Bajo, Carretera Binacional, Cruce de Puno, Quele, Paralaque, Otorá.

**RECORRIDO RETORNO:** Otorá, Paralaque, (Cruce de Puno) Carretera Binacional, Cruce 12 Quebradas, Chubilaque Bajo, Perane, Yacango Alto, 12 Quebradas, (Retorno):12 Quebradas, Chubilaque Bajo, Carretera Binacional, Torata, Yacango (Cruce de Cuajone), Tumilaca, Samegua, Av. Andrés A. Cáceres, Carretera Binacional, Av. Minería, Terminal Chen Chen- Paradero Final.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Disponer la habilitación vehicular, a favor de la Empresa de Transportes y Turismo “San Agustín” S.R.L., con la expedición de las Tarjetas de Circulación TUC, a los vehículos que se detallan:

NOMBRES DEL TRANSPORTISTA	PLACA DE RODAJE	CLASE VEHICULO	TARJ. CIRC. Nº
1)Barrera Jose Luis	B5X-958	M2-C3 CMTA RURAL	01274
2)Laura Tipo Teofilo	A80-965	M2-C3 CMTA RURAL	01099
3)Laura Tipo Teofilo	V3K-704	CMTA RURAL	01198
4)Laura Tipo Teofilo	A7M-739	M2-CMTA RURAL	01235
5)Hincacuña Quispe Sandra Juana	Z2H-095	M1-STAT. WAGON	01204
6)Falcon Catari Antonio Alberto	Z2G-698	M1-CMTA RURAL	01205
7)Cutipa Flores Froilan Placido	Z2E-194	M1-CMTA RURAL	01248
8)Mamani Ticona Jose Orlando	R1K-265	CMTA RURAL	01178
9)Nina Velasquez Armando	Z2W-609	M1-STAT. WAGON	01323
10)Nina Velasquez Armando	Z2W-608	M1-STAT. WAGON	01324
11)Hincacuña Quispe Norma Monica	Z2H-104	M2-CMTA RURAL	01185
12)Zeballos Zeballos Bernardo E.	Z1T-753	CMTA RURAL	01318
13)Sosa de Soto María Doris	Z2N-260	M1 STAT. WAGON	01222
14)Hincacuña Arocutipa Miguel	D7U-363	M2-C3 CMTA. RURAL	01156

**ARTÍCULO TERCERO.-**La empresa de Transportes Turismo “San Agustín” S.R.L. para completar la flota vehicular deberá de acreditar en el termino de 30 días contados a partir de la notificación de la presente Resolución bajo apercibimiento de aplicarse las medidas correctivas necesarias.



**ARTÍCULO CUARTO.-** La Empresa de Transportes Turismo "San Agustín" S.R.L., queda obligada: realizar inspección técnicas semestralmente, portar los elementos de seguridad, mantener SOAT o AFOCAT vigente, efectuar el pago de la tasa de transporte antes de cada fin de mes, reservar y señalar asientos en sus vehículos conforme a la Ley N° 27050, respetar y mantener las condiciones bajo las que fue autorizado, su incumplimiento motivará la aplicación de las sanciones previstas en el D.S. N°017-2009-MTC.



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 3727 -2014-GDUAAT/GM/MPMN**

**ARTÍCULO QUINTO.-** La Empresa de Transporte Turismo "San Agustín" S.R.L., queda obligada a cumplir con las condiciones técnicas de servicio: Paradero Inicial y Final, Recorrido de Ruta, Clase Vehicular, Horario de servicio y otros aspectos que se pueda comprender en el Nuevo Plan Regulador de Rutas, que la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto apruebe vía Ordenanza, su incumplimiento motivará la medida de suspensión precautoria o la cancelación definitiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Gerente de la Empresa de Transportes Turismo "San Agustín" S.R.L., la copia de la presente Resolución y el Libro de Reclamaciones deberán ser exhibidos en la Oficina de la Empresa en un lugar visible a los usuarios del servicio.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La presente Resolución debe ser publicada en la Pagina Web de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto e inscribirla en el Registro Administrativo de la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial.



**ARTÍCULO OCTAVO.-** Encargar a la Sub Gerencia de Transporte y Seguridad Vial y al Personal de Inspectores Municipales de Transporte, el cumplimiento de la presente resolución, solicitándose, de ser el caso, el apoyo de la Policía Nacional asignada al Control de Tránsito.

**REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA

Arq. Manuel M. Chávez Catacora  
CAP 3182  
GERENTE DESARROLLO URBANO  
AMBIENTAL Y ACOND TERRITORIAL